	ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICIA	Versión: 07 Página 1 de 1



Popayán, 2022-08-10

Radicación: 20221200327821

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CD- 1069

DD MM AA
10 08 22

Señor:

JUAN DAVID TELLO

Dirección: Calle 16 # 4-60

Email: juanchilito29200@gmail.com – juancho0209@gmail.com

Teléfono: 3136026249

POPAYAN – CAUCA

El Inspector tercero urbano de policía de Popayán, (E), mediante decreto 20221200009374 del 16 de febrero de 2.022, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la ley 1801 de 2.016 y demás normas concordantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del CPACA, procede a notificar por aviso:

ACTO ADMINISTRATIVO

QUE SE NOTIFICA:

RESOLUCIÓN No. 20221200062004

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACION PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, AL SEÑOR **JUAN DAVID TELLO**

EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO IBÍDEM, SE PROCEDE A REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA YA REFERIDA RESOLUCIÓN **20221200062004** Y EN VISTA A QUE AL CIUDADANO SE LE CITO MEDIANTE OFICIO No. **20221200312391** DE FECHA **01 de agosto de 2022**, NOTIFICADO POR LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION, SE FIJARA EL AVISO EN LUGAR DE ACCESO AL PUBLICO DE LA ENTIDAD

SE ADJUNTA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN MENCION EN **DOS (02)** FOLIOS Y SE HACE SABER QUE CONTRA EL MISMO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA EL DIA **DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2022** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE ESTE AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO (ARTÍCULO 292 CITADO CÓDIGO).

FIRMA RESPONSABLE FIJACION:



JANNETH NARVAEZ PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA EL DIA **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2022**, SIENDO LAS 18:00 HORAS.

FIRMA RESPONSABLE DE DESFIJACION: _____



Creo en
POPAYÁN

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaria de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA	Versión: 04
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 20221200062004 DEL, 2022-08-01

CD-133 RD 604-2022

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE MULTA GENERAL EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 223 A LEY 1801 DE 2016, CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - CNSCC

EL INSPECTOR TERCERO URBANO DE POLICIA DE POPAYAN (E), conforme a las facultades y atribuciones legales erogadas por el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normas concordantes, procede a **IMPONER MULTA GENERAL TIPO 2**, al señor **JUAN DAVID TELLO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.061.694.071**, con relación a la orden de comparendo o medida correctiva **19-1-150368** del **11 de junio de 2022**, previos los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Le correspondió por reparto a la Inspección de Policía N°3, la orden de comparendo o medida correctiva **19-1-150368** del **11 de junio de 2022**, la cual fue radicada por el personal de la policía mediante oficio **GS-2022 026632 DISPO UNO ESTPO NORTE 3.1** de fecha 12 de junio de 2022, radicado en el archivo central de la Alcaldía **2022-113-018428-2** del 13 de junio de 2022, por transgresión del artículo 27, numeral 6 de la ley 1801 de 2016, donde le impusieron la medida correctiva de destrucción de bien y le señalaron multa general tipo 2, recibido en este Despacho el 14 de junio de 2022 y radicado 604.

Contra la medida correctiva de destrucción de bien (Arma blanca), el señor Tello, interpuso el recurso de apelación, que se resolvió con resolución **20221200049024** del 17 de junio de 2022, confirmando la medida.

Que le corresponde a este Despacho resolver en primera instancia lo pertinente a la multa general tipo 2, en aplicación al literal h del numeral 6 del artículo 206 del CNSCC.

II. CASO EN CONCRETO


De conformidad a las pruebas allegadas al despacho, se observa que el señor **JUAN DAVID TELLO**, el **11 de junio de 2022**, siendo las 09 horas y 45 minutos, en la carrera 6 con calle 2 barrio Centro, en actividad de policía le encuentran un arma blanca, tipo cuchillo de marca tramontina con mango color café, avaluado en \$10.000, por lo que le notificaron la orden del comparendo **19-1-150368**, por trasgresión al artículo 27, numeral 6, CNSCC, indica que los **COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD**, se da cuando:

"6. Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva, oficio, profesión o estudio."

El párrafo 1, del artículo en mención, señala que quienes incurran en estos actos, se les impondrá:

"6. Multa General tipo 2; Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas; Destrucción de bien."

Los argumentos que adujo en su oportunidad el implicado para justificar el porte del arma blanca, fue porque la utiliza para su defensa personal y que es una herramienta de trabajo, sin que presentara documentos o justificara que el elemento incautado fuera una herramienta de su actividad

	ALCALDÍA DE POPAYÁN Secretaría de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA	Versión: 04
		Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 20221200062004 DEL, 2022-08-01

laboral, medida que lo que se busca es prevenir el porte de estos elementos, cuando no se justifica su uso, como ocurre en el caso de estudio.

De otro lado, obra constancia del técnico del despacho donde se manifiesta que dentro del término lega el señor **JUAN DAVID TELLO**, no presentó objeción contra la multa impuesta, de igual manera no hizo uso de los beneficios del artículo 180 parágrafo 1 literal 3 del ibidem, donde podía cancelar el 50%, lo cual constituye un descuento por pronto pago o en su defecto por tratarse de multa tipo 2, el de haber solicitado la conmutación por trabajo comunitario o actividad pedagógica.

En atención a lo anterior se declarará infractor al señor **JUAN DAVID TELLO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.694.071**, dado que la orden de comparendo o medida correctiva **19-1-150368** data del **11 de junio de 2022**, sin que fuera objetada por lo que se le impondrá la multa general tipo 2 en aplicación al artículo 223 A, adicionado por la Ley 2197 de 2022, que dispone en su literal e), que una vez, vencidos los cinco (5) días posteriores a la expedición de la orden esta no sea objetada, la misma queda en firme.

Por último, se advierte al infractor que una vez quede en firme el presente acto administrativo de conformidad al numeral 5 del artículo 223 del CNSCC, cuenta con el termino máximo de cinco (05) días para el cumplimiento de la medida, de no ser así se remitirá el expediente a la Secretaría de Hacienda Municipal, para que se dé inicio al cobro coactivo, de igual manera se le pone de presente las consecuencias por el no pago de la multa contenidos en los artículos 183 y 184 del ibidem.

En consecuencia, la INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA DE POPAYÁN,

III. RESUELVE


ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR INFRACTOR al señor **JUAN DAVID TELLO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.694.071**, por infracción al artículo 27 numeral 7 del CNSCC y contenida en la orden de comparendo **19-1-150368** del **11 de junio de 2022**, de conformidad a los argumentos expuestos en la presente diligencia de audiencia pública.

ARTICULO SEGUNDO. – IMPONER la multa general tipo dos (2), al señor **JUAN DAVID TELLO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.694.071** y contenida en la orden de comparendo **19-1-150368** del **11 de junio de 2022**, quien deberá cancelar a favor del Tesoro Municipal, la suma equivalente a **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MTE (\$133.334)**. La cual deberá ser consignada al día siguiente de la firmeza de este acto administrativo en la cuenta de ahorros **520641804** del banco de Bogotá, denominada **RECAUDO DE MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA**, Municipio de Popayán.

PARÁGRAFO PRIMERO: el presente acto administrativo presta merito ejecutivo por ser claro expreso y exigible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago de la multa dentro del primer mes a la firmeza del presente acto dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente, de no cancelarse se generará el cobro mediante el proceso coactivo de conformidad al artículo 223 A, en concordancia con el artículo 182 ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - INGRÉSESE la presente medida correctiva a la base de datos de la policía Nacional, a fin de dar cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 172 y 184 de ley 1801 de 2016.

	ALCALDIA DE POPAYAN Secretaría de Gobierno	GSCC-120
	INSPECCIÓN TERCERA URBANA DE POLICÍA	Versión: 04
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 20221200062004 DEL, 2022-08-01

ARTÍCULO CUARTO. - RECURSOS contra el presente acto administrativo procede el recurso de apelación, el cual debe solicitarse dentro del término de cinco (05) días siguientes a su notificación, de ser así, se remitirá el expediente dentro de los dos (2) días siguientes al señor Alcalde Municipal, donde deberá sustentarse para que se resuelva lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR al señor **JUAN DAVID TELLO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.694.071**, que el desacatar u omitir el cumplimiento de la presente decisión incurrirá en conducta punible de conformidad con la ley penal, al tenor del artículo 224 ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOTIFICACION la presente resolución se le notificará por el medio más eficaz y expedito, de no ser posible se realizará mediante aviso, al señor **JUAN DAVID TELLO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.694.071**, residente en carrera 5 del centro de la ciudad, correo electrónico **juanchitlito29200@gmail.com**.

Popayán, a los 2022-08-01

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VÍCTOR HERNÁN GONZÁLEZ MOSQUERA
 Inspector (E)

NOTIFICACIÓN PERSONAL. - POPAYAN, () de agosto de dos mil veintidós (2022).- En la fecha notifico el contenido de la resolución 20221200062004 de fecha 01 de agosto de 2022, al señor **JUAN DAVID TELLO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.061.694.071**, residente en carrera 5 del centro de la ciudad, correo electrónico **juanchitlito29200@gmail.com**; quien enterado de su contenido, firma y se hace entrega de una copia del acto administrativo.

JUAN DAVID TELLO
Notificado

Notificador